



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO



SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO RURAL Y AGUA

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Subdirección General de Gestión
Integrada del Dominio Público
Hidráulico

O F I C I O

S/REF.

N/REF.: E.C. 006/1 y 2 Rev.2 gd/AT

FECHA: 24 de febrero de 2010

ASUNTO: **NOTIFICACION RESOLUCION
DECLARACION DE ENTIDAD
COLABORADORA**

DESTINATARIO

**TÉCNICOS EN AGROALIMENTACIÓN
MICROAL, S.L**
Polígono Industrial Bollullos de la Mitación (PIBO)
Avda. Castilleja de la Cuesta, nº 5
41110 – Bollullos de la Mitación- SEVILLA.-

MODIFICACION DE LA DECLARACION DE LA ENTIDAD “TECNICOS EN AGROALIMENTACION MICROAL, S.L.” COMO ENTIDAD COLABORADORA DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO.

Con fecha 16 de febrero de 2010 el Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, ha dictado la siguiente resolución:

Por resolución de fecha 15 de octubre de 2007 le fue concedido el título de entidad colaboradora de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de la calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico, al amparo de lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, a la entidad **TECNICOS EN AGROALIMENTACION MICROAL, S.L.**, como:

- LABORATORIO DE ENSAYO

En fecha 9 de julio de 2009 fue dictada resolución modificando el alcance de la resolución de fecha 15 de octubre de 2007 y le fue concedido el título de entidad colaboradora de la administración hidráulica a la entidad **TECNICOS EN AGROALIMENTACION MICROAL, S.L.**, como:

- ORGANISMO DE INSPECCIÓN

Dicha entidad ha solicitado la revisión y modificación del alcance de las labores de apoyo recogidas en el título concedido, todo ello como consecuencia de la modificación del alcance de la acreditación que tiene otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación. En relación a lo solicitado la **SUBDIRECCION GENERAL ADJUNTA DE GESTION INTEGRADA DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO**, informa lo siguiente:

1.- A la vista del informe técnico emitido por personal facultativo de la administración hidráulica, se considera que:



ALCANCE DE LAS LABORES DE APOYO PARA LAS QUE ESTA HABILITADA LA ENTIDAD.

LABORATORIO DE ENSAYO:

- a) La entidad colaboradora TECNICOS EN AGROALIMENTACION MICROAL, S.L., está habilitada para la realización de los ensayos siguientes:

Laboratorio de Bollullos de la Mitación (Sevilla)

MATRIZ: Aguas continentales

1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FISICAS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA A 20°C	Electrometría	8,5 μ S/cm	PNT/09/MIC/00-w/02
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA A 20°C "IN SITU"	Electrometría	8,5 μ S/cm	PNT/09/MIC/00-w/02
OXIGENO DISUELTO "IN SITU"	Electrometría	0,1 mg O ₂ /L	PNT/09/MIC/00-w/22
PH	Electrometría	2 ud Ph	PNT/09/MIC/00-w/05
PH "IN SITU"	Electrometría	2 ud pH	PNT/09/MIC/00-w/05
SOLIDOS EN SUSPENSION	Gravimetría	2 mg/L	PNT/09/MIC/00-w/20
TEMPERATURA AGUA "IN SITU"	Termometría	2 °C	PNT/09/MIC/00-w/23
TURBIDEZ	Turbidimetría	0,4 UNT	PNT/09/MIC/00-w/18

2.- METALES Y METALOIDES

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
CADMIO	Espectrofotometría de absorción atómica	0,0003 mg/L	PNT/09/MIC/00-w/08
COBRE	Espectrofotometría de absorción atómica	0,24 mg/L	PNT/09/MIC/00-w/09
PLOMO	Espectrofotometría de absorción atómica	0,006 mg/L	PNT/09/MIC/00-w/07



ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
ZINC	Espectrofotometría de absorción atómica	0,24 mg/L	PNT/09/MIC/00-w/10

3.- CONSTITUYENTES INORGANICOS NO METALICOS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
AMONIO TOTAL	Espectrofotometría de absorción molecular	0,05 mg NH ₄ /L	PNT/09/MIC/00-w/01
AMONIO TOTAL	Volumetría	2 mg NH ₄ /L	PNT/09/MIC/00-w/25
CLORO LIBRE "IN SITU"	Espectrofotometría de absorción molecular	0,1 mg HClO/L	PNT/09/MIC/00-w/26
CLORO TOTAL "IN SITU"	Espectrofotometría de absorción molecular	0,1 mg HClO/L	PNT/09/MIC/00-w/26
NITRATOS	Electrometría	5 mg/L	PNT/09/MIC/00-w/15
NITRITOS	Espectrofotometría de absorción molecular	0,03 mg/L	PNT/09/MIC/00-w/04

4.- INDICADORES GLOBALES DE CONTAMINACION ORGANICA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
ACEITES Y GRASAS	Gravimetría	10 mg/L	PNT/09/MIC/00-w/17
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO 5 DIAS	Manometría	10 mg O ₂ /L	PNT/09/MIC/00-w/19
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO	Volumetría	15 mg O ₂ /L	PNT/09/MIC/00-w/03
FOSFORO TOTAL	Espectrofotometría de absorción molecular	0,1 mg P/L	PNT/09/MIC/00-w/24
INDICE DE PERMANGANATO	Volumetría	0,4 mg O ₂ /L	PNT/09/MIC/00-w/06

5.- COMPUESTOS ORGANICOS INDIVIDUALES

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
TRICLOROETILENO	Cromatografía de gases	1 µg/L	PNT/09/MI/00-w/30



6.- ENSAYOS DE MICROBIOLOGIA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
BACTERIAS AEROBIAS A 22°C Y 37°C	Filtración y cultivo	1 UFC/1 mL	PNT/09/MIC/00-w/14
COLIFORMES TOTALES 37°C	Filtración y cultivo	0 UFC/100 mL	PNT/09/MIC/00-w/11
ENTEROCOCOS INTESTINALES	Filtración y cultivo	1 UFC/100 mL	PNT/09/MIC/00-w/12
ESCHERICHIA COLI	Filtración y cultivo	3 UFC/100 mL	PNT/09/MIC/00-w/11

MATRIZ: Aguas residuales

1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FISICAS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA A 20°C	Electrometría	8,5 μ S/cm	PNT/09/MIC/00-w/02
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA A 20°C "IN SITU"	Electrometría	8,5 μ S/cm	PNT/09/MIC/00-w/02
PH	Electrometría	2 ud pH	PNT/09/MIC/00-w/05
PH "IN SITU"	Electrometría	2 ud pH	PNT/09/MIC/00-w/05
SOLIDOS EN SUSPENSION	Gravimetría	2 mg/L	PNT/09/MIC/00-w/20
TEMPERATURA AGUA "IN SITU"	Termometría	2 °C	PNT/09/MIC/00-w/23
TURBIDEZ	Turbidimetría	0,4 UNT	PNT/09/MIC/00-w/18

2.- METALES Y METALOIDES

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
CADMIO	Espectrofotometría de absorción atómica	0,0003 mg/L	PNT/09/MIC/00-w/08
COBRE	Espectrofotometría de absorción atómica	0,24 mg/L	PNT/09/MIC/00-w/09
PLOMO	Espectrofotometría de absorción atómica	0,006 mg/L	PNT/09/MIC/00-w/07



ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
ZINC	Espectrofotometría de absorción atómica	0,24 mg/L	PNT/09/MIC/00-w/10

3.- CONSTITUYENTES INORGANICOS NO METALICOS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
AMONIO TOTAL	Volumetría	2 mg NH4/L	PNT/09/MIC/00-w/25

4.- INDICADORES GLOBALES DE CONTAMINACION ORGANICA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
ACEITES Y GRASAS	Gravimetría	10 mg/L	PNT/09/MIC/00-w/17
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO 5 DIAS	Manometría	10 mg O2/L	PNT/09/MIC/00-w/19
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO	Volumetría	15 mg O2/L	PNT/09/MIC/00-w/03
FOSFORO TOTAL	Espectrofotometría de absorción molecular	0,1 mg P/L	PNT/09/MIC/00-w/24

MATRIZ: Biota

1.- METALES Y METALOIDES

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
CADMIO	Espectrofotometría de absorción atómica	0,01 mg/Kg de peso húmedo	PNT/09/MIC/00-a-02
COBRE	Espectrofotometría de absorción atómica	0,6 mg/Kg de peso húmedo	PNT/09/MIC/00-a-03
PLOMO	Espectrofotometría de absorción atómica	0,1 mg/Kg de peso húmedo	PNT/09/MIC/00-a-01

- b) A solicitud del titular de la autorización de vertido y con la periodicidad que imponga la correspondiente autorización, podrá realizar las tareas previstas en el Programa de control de vertido en los ensayos referentes a la matriz "aguas residuales" que figuran en el apartado anterior.



- c) Así mismo podrá colaborar con la administración hidráulica en la realización de actividades de apoyo.

ORGANISMO DE INSPECCIÓN:

La entidad colaboradora TECNICOS EN AGROALIMENTACION MICROAL, S.L., está habilitada para la realización de las siguientes actividades:

- a) Actividades mínimas requeridas en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, que se refieren a la realización in situ de la toma de muestra simple y compuesta dependiente del tiempo y determinación del pH, la conductividad, el oxígeno disuelto y la temperatura.
- b) A solicitud del titular de la autorización de vertido, la entidad colaboradora TECNICOS EN AGROALIMENTACION MICROAL, S.L., puede llevar a cabo la verificación de las instalaciones de depuración y de sus elementos de control y si las mismas son adecuadas, emitir el certificado correspondiente.
- c) Del mismo modo, los titulares de las autorizaciones de vertido podrán solicitar, con la periodicidad que imponga la correspondiente autorización, que emita un certificado en el que se acrediten las condiciones en las que se está llevando a cabo el vertido.
- d) La entidad colaboradora TECNICOS EN AGROALIMENTACION MICROAL, S.L., está habilitada para apoyar a la administración hidráulica en la realización de las actividades de inspección de vertidos.
- e) Finalmente como apoyo a la administración hidráulica puede realizar la verificación del cumplimiento de los objetivos y normas de calidad ambiental establecidas para el medio receptor.

2.- La entidad colaboradora está obligada a mantener las condiciones que justifican la obtención del título, para lo cual y según lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, habrá de estarse:

A. SUPUESTOS DE MODIFICACION DEL TITULO DE ENTIDAD COLABORADORA.

- a) La modificación del título tendrá lugar cuando varíe el alcance de la acreditación como consecuencia del proceso de seguimiento que realiza la entidad oficial de acreditación. En el caso de que éste resulte ampliado o reducido, la entidad colaboradora deberá presentar al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino la "solicitud del título de entidad colaboradora de la administración hidráulica" que se recoge en el anexo II de la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, en la que se reflejará la nueva propuesta de las labores de apoyo que puede realizar.
- b) En casos excepcionales en los que no sea posible la acreditación de un nuevo parámetro y si la entidad colaboradora TECNICOS EN AGROALIMENTACION MICROAL, S.L.,



considera que es competente para realizar tareas de apoyo en el mismo, dicha entidad podrá solicitar una ampliación de las mismas siguiendo el procedimiento señalado en el apartado anterior.

B. REVOCACION Y EXTINCION DEL TITULO.

- a) La revocación del título de entidad colaboradora tendrá lugar cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
1. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo.
 2. La realización de las inspecciones, verificaciones y ensayos de forma incompleta o con resultados inexactos, como consecuencia de una comprobación insuficiente de los hechos y la aplicación deficiente de las normas técnicas que haya constatado la administración hidráulica.
- b) La extinción del título tendrá lugar cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
1. La pérdida, por parte de la entidad colaboradora, de la acreditación exigida para las distintas actividades de apoyo reconocidas en su respectivo título.
 2. La modificación del objeto social o extinción de la personalidad jurídica de la entidad colaboradora.
 3. La renuncia manifestada de forma expresa por la entidad colaboradora.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que se podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Significándole que transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN
INTEGRADA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO,

Javier Ruza Rodríguez